

Pase al Despacho: Proceso ordinario laboral **850013105002-2016-00636-00**. Hoy 10 de noviembre de 2020, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas ordenadas en la sentencia de primera y segunda instancia, procediendo de la siguiente manera:

Costas a cargo de la demandante **IRMA BIBIANA REINA**:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ordenadas en segunda instancia, dentro del trámite del recurso de queja, a cargo de la parte demandante y a favor de DEPARTAMENTO DE CASANARE . ¹	\$390.621 ² (fl. 6 C1 2inst.)
Total Costas a cargo de la demandante	\$390.621

Costas a cargo del demandado **DEPARTAMENTO DE CASANARE**:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ordenadas en la sentencia de primera instancia a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante IRMA BIBIANA REINA .	\$877.803 (fl. 173 C 1inst.)
Total Costas a cargo de la demandada.	\$877.803



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad el artículo 366 de Código General del Proceso.

En firme este proveído **archívense** definitivamente las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N°043, hoy 13/11/2020
siendo las 7:00 AM.

CBRC

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd3be25cb7b8cc31f5fe50f87a4b4b3a6ee1506da809fbe5e35203814e79b4f**
Documento generado en 12/11/2020 05:36:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Auto del 13 de marzo de 2018 a través del cual el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal declaró bien denegado el recurso de apelación propuesto por la parte demandante contra el auto fechado del 08 de febrero de 2018.

² Suma equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente en Colombia para el año 2018.

Pase al Despacho: Proceso ordinario laboral **850013105002-2017-00141-00**. Hoy 10 de noviembre de 2020, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas ordenadas en la sentencia de primera y segunda instancia, procediendo de la siguiente manera:

Costas a cargo del demandante **JORGE ENRIQUE GÓMEZ SARMIENTO**:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ordenadas en primera instancia a cargo de la parte demandante y a favor de JV INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	\$438.901 (fl. 174 C 1inst.)
Agencias en derecho ordenadas en primera instancia a cargo de la parte demandante y a favor de JAIRO ALBERTO VEGA TABORDA	\$438.901 (fl. 174 C 1inst.)
Agencias en derecho ordenadas en segunda instancia a cargo de la parte demandante y a favor de JAIRO ALBERTO VEGA TABORDA.¹	\$877.803 (fl. 14 C 2 inst.)
Total Costas a cargo de la demandante	\$1.755.606



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad el artículo 366 de Código General del Proceso.

En firme este proveído **archívense** definitivamente las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ

Jueza

CBRC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N°043, hoy 13/11/2020 siendo las 7:00 AM.

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f57a6a26d4bdf74ddf2670924345f9068848cbb49bf847883557ec76853d84**
Documento generado en 12/11/2020 05:36:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El valor total de la condena en costas emitida en segunda instancia se liquida únicamente a favor del demandado Jairo Alberto Vega como quiera que la alzada interpuesta por parte del demandante excluyó del trámite de segunda instancia a la demandada JV Ingeniería Y Construcciones S.A.S.

Pase al Despacho: Proceso ordinario laboral **850013105002-2017-00240-00**. Hoy 10 de noviembre de 2020, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas ordenadas en la sentencia de primera y segunda instancia, procediendo de la siguiente manera:

Costas a cargo del demandante **CARLOS ANDRES CUPOCA CABRA:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ordenadas en primera instancia a cargo de la parte demandante y a favor de CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ENERGY LTDA.	\$438.901 (fl. 242 C 1inst.)
Agencias en derecho ordenadas en segunda instancia a cargo de la parte demandante y a favor de CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ENERGY LTDA.	\$438.901 (fl. 18 C 2 inst.)
Agencias en derecho ordenadas en primera instancia a cargo de la parte demandante y a favor de ENERCA S.A.	\$438.901 (fl. 242 C 1inst.)
Agencias en derecho ordenadas en segunda instancia a cargo de la parte demandante y a favor de ENERCA S.A.	\$438.901 (fl. 18 C 2 inst.)
Total Costas a cargo de la demandante	\$1.755.606



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad el artículo 366 de Código General del Proceso.

En firme este proveído **archívense** definitivamente las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado
Nº043, hoy 13/11/2020 siendo las 7:00 AM.

CBRC

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba68a3b40f07b8fa2a8aa2042460e24cbdd8ec6647e8ffde62ebac49a4f41464**
Documento generado en 12/11/2020 05:36:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Proceso ordinario laboral **850013105002-2017-00314-00**. Hoy 10 de noviembre de 2020, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas ordenadas en la sentencia de primera y segunda instancia, procediendo de la siguiente manera:

Costas a cargo del demandante **REINALDO FLOREZ SIERRA**:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ordenadas en primera instancia a cargo de la parte demandante y a favor de VANETRANS S.A.S.	\$414.058 ¹ (fl. 128 C 1inst.)
Agencias en derecho ordenadas en segunda instancia a cargo de la parte demandante y a favor de VANETRANS S.A.S.	\$877.803 (fl. 14 C 2 inst.)
Total Costas a cargo del demandante:	\$1.291.861



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad el artículo 366 de Código General del Proceso.

En firme este proveído **archívense** definitivamente las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N°043,
hoy 13/11/2020 siendo las 7:00 AM.

CBRC

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ad4fb66425902d1499ce71acf44ea3774940504eaa63e661d12d3e32050d78**
Documento generado en 12/11/2020 07:17:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Suma equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente del año 2019.

Pase al Despacho: Proceso ordinario laboral **850013105002-2017-00364-00**. Hoy 10 de noviembre de 2020, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas ordenadas en la sentencia de primera y segunda instancia, procediendo de la siguiente manera:

Costas a cargo de la parte demandada **EXTRACTORA CUSIANA S.A.S.:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ordenadas en primera instancia, a cargo de la demandada Extractora Cusiana S.A.S. y a favor del demandante.	\$877.803 (fl. 1077 C. 1inst.)
Total Costas a cargo de la demandada Extractora Cusiana S.A.S.	\$877.803

Costas a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A.:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ordenadas en primera instancia, a cargo de la demandada Porvenir S.A. y a favor del demandante.	\$877.803 (fl. 1077 C 1inst.)
Agencias en derecho ordenadas en segunda instancia a cargo de la demandada Porvenir S.A. y a favor del demandante	\$877.803 (fl. 33 C. 2inst.)
Total Costas a cargo de la demandada Porvenir S.A.	\$1.755.606

Costas a cargo de la parte demandada **COOMEVA EPS S.A.:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ordenadas en primera instancia, a cargo de la demandada Coomeva EPS S.A. y a favor del demandante.	\$877.803 (fl. 1077 C 1inst.)
Agencias en derecho ordenadas en segunda instancia a cargo de la demandada Coomeva EPS S.A. y a favor del demandante	\$877.803 (fl. 33 C. 2inst.)
Total Costas a cargo de la demandada Coomeva EPS S.A.	\$1.755.606



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad el artículo 366 de Código General del Proceso.

En firme este proveído **archívense** definitivamente las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado N°043, hoy 13/11/2020 siendo las 7:00 AM.

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e890959ef7a8633a5fa78fab7fcf8e2850640be9d02cfbe59743076f43ba924f**
Documento generado en 12/11/2020 05:35:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Proceso ordinario laboral **850013105002-2018-00017-00**. Hoy 10 de noviembre de 2020, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas ordenadas en la sentencia de primera y segunda instancia, procediendo de la siguiente manera:

Costas a cargo del demandante **HUMBERTO DE JESUS NAVARRO**:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ordenadas en primera instancia a cargo de la parte demandante y a favor de SOCIEDAD FABEGA SAS.	\$438.901 (fl. 102 C 1inst.)
Agencias en derecho ordenadas en segunda instancia a cargo de la parte demandante y a favor de SOCIEDAD FABEGA SAS.	\$877.803 (fl. 13 C 2 inst.)
Total Costas a cargo del demandante:	\$1.316.704

Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad el artículo 366 de Código General del Proceso.

En firme este proveído **archívense** definitivamente las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado
Nº043, hoy 13/11/2020 siendo las 7:00 AM.

CBRC

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24aa14777119ea5775d38798c45caf8ff177d5c0fa906c365ea791d3c30f736**
Documento generado en 12/11/2020 05:36:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Proceso ordinario laboral **850013105002-2018-00046-00**. Hoy 10 de noviembre de 2020, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas ordenadas en la sentencia de primera y segunda instancia, procediendo de la siguiente manera:

Costas a cargo de la parte demandada **FLOTA SUGAMUXI S.A.:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ordenadas en primera instancia a cargo de la demandada Flota Sugamuxi S.A. y a favor del demandante.	\$877.803 (fl. 934 C 1inst.)
Total Costas a cargo de la demandada Flota Sugamuxi S.A.	\$877.803

Costas a cargo de la parte demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS ORIENTALES LTDA. -COOTRALLANERO-:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ordenadas en primera instancia a cargo de la demandada Cooperativa de Transportadores de los Llanos Orientales LTDA. -COOTRALLANERO- y a favor del demandante.	\$877.803 (fl. 934 C 1inst.)
Total Costas a cargo de la demandada COOTRALLANERO	\$877.803

Costas a cargo de la parte demandada **COOPERATIVA CASANAREÑA DE TRANSPORTADORES -COOCATRANS-:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ordenadas en primera instancia a cargo de la demandada Cooperativa Casanareña de Transportadores -COOCATRANS- y a favor del demandante.	\$877.803 (fl. 934 C 1inst.)
Total Costas a cargo de la demandada COOCATRANS.	\$877.803

Costas a cargo de la parte demandada **LLANO LINEAS S.A.:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ordenadas en primera instancia a cargo de la demandada Llano Líneas S.A. y a favor del demandante.	\$877.803 (fl. 934 C 1inst.)
Total Costas a cargo de la demandada LLANO LINEAS S.A.	\$877.803

Costas a cargo de la parte demandante **ANDREI PINZÓN PATARROYO:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ordenadas en segunda instancia a cargo del demandante y a favor de FLOTA SUGAMUXI S.A.	\$438.901 (fl. 18 C 2inst.)
Agencias en derecho ordenadas en segunda instancia a cargo del demandante y a favor de COOTRALLANERO.	\$438.901 (fl. 18 C 2inst.)
Agencias en derecho ordenadas en segunda instancia a cargo del demandante y a favor de COOCATRANS.	\$438.901 (fl. 18 C 2inst.)
Agencias en derecho ordenadas en segunda instancia a cargo del demandante y a favor de LLANO LINEAS S.A.	\$438.901 (fl. 18 C 2inst.)
Total Costas a cargo del demandante.	\$1.755.606


Francisco Javier Morales Beltrán
 Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad el artículo 366 de Código General del Proceso.

En firme este proveído **archívense** definitivamente las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado
Nº043, hoy 13/11/2020 siendo las 7:00

CBRC

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1290941248e79783080d315313c1ed66042969d73b515a0c162c8ffbbba3a7f**
Documento generado en 12/11/2020 05:36:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: proceso ordinario laboral **850013105002-2018-0277-00** - Demandante: Gabriel Rodríguez Lee, Hoy 11 de noviembre de 2020, informando que la parte demandante solicita el pago de título judicial y aporta poder especial con la facultad de recibir y cobrar título judicial.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante Doctor **ANDRES SIERRA AMAZO** con T.P. 103.576, solicita el pago de título judicial y aporta **poder actualizado** mediante el cual la demandante le confiere facultad expresa para recibir y cobrar títulos judiciales, facultad que no ha sido revocada.

En consecuencia, elabórese y entréguese al favor del doctor **ANDRES SIERRA AMAZO** identificado con la cedula de ciudadanía número 86.040.512 y T.P. 103.576 el título judicial número **486030000193759** por valor de \$877.803, correspondiente a las costas y agencias en derecho a cargo de la demandada Porvenir S.A., déjese las constancias pertinentes.

Cumplido lo anterior, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado N°043,
Hoy, 13 de noviembre de 2020 siendo las
7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f9d8901c9c8e7db43aecd6ddab9e755a3346d32f1e6d2af5d88047f9665066**
Documento generado en 12/11/2020 02:46:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: proceso ordinario laboral **850013105002-2018-0282-00** - Demandante: Felipe Quintero Aguilar, Hoy 11 de noviembre de 2020, informando que la parte demandante solicita el pago de título judicial y aporta poder especial con la facultad de recibir y cobrar título judicial.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante Doctor **ANDRES SIERRA AMAZO** con T.P. 103.576, solicita el pago de título judicial y aporta **poder actualizado** mediante el cual la demandante le confiere facultad expresa para recibir y cobrar títulos judiciales, facultad que no ha sido revocada.

En consecuencia, elabórese y entréguese al favor del doctor **ANDRES SIERRA AMAZO** identificado con la cedula de ciudadanía número 86.040.512 y T.P. 103.576 el título judicial número **486030000193758** por valor de \$2.633.409, correspondiente a las costas y agencias en derecho a cargo de la demandada Porvenir S.A., déjese las constancias pertinentes.

Cumplido lo anterior, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N°043,
Hoy, 13 de noviembre de 2020 siendo las
7:00 AM.

Fjmb

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1102b8c3a017e3c4e587efe67ca02f9f3021953bab23b320854b17f614ee20a**
Documento generado en 12/11/2020 02:46:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: proceso ordinario laboral **850013105002-2018-0298-00** - Demandante: María Antonia Forero, Hoy 11 de noviembre de 2020, informando que la parte demandante solicita el pago de título judicial y aporta poder especial con la facultad de recibir y cobrar título judicial.



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante Doctor **ANDRES SIERRA AMAZO** con T.P. 103.576, solicita el pago de título judicial y aporta **poder actualizado** mediante el cual la demandante le confiere facultad expresa para recibir y cobrar títulos judiciales, facultad que no ha sido revocada.

En consecuencia, elabórese y entréguese al favor del doctor **ANDRES SIERRA AMAZO** identificado con la cedula de ciudadanía número 86.040.512 y T.P. 103.576 el título judicial número **486030000193918** por valor de \$1.755.606, correspondiente a las costas y agencias en derecho a cargo de la demandada Porvenir S.A., déjese las constancias pertinentes.

Cumplido lo anterior, archívese este proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N°043,
Hoy, 13 de noviembre de 2020 siendo las
7:00 AM.

Fjmgb

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2888f1424b5f0a656705d9bf6a3b112f5e18244a920c483483cd98b185683b**
Documento generado en 12/11/2020 02:46:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Proceso ordinario laboral **850013105002-2018-00314-00**. Hoy 10 de noviembre de 2020, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas ordenadas en la sentencia de primera y segunda instancia, procediendo de la siguiente manera:

Costas a cargo del demandante **MILLER ARNULFO VALCARCEL MONTOYA**:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ordenadas en primera instancia a cargo de la parte demandante y a favor de DEPARTAMENTO DE CASANARE .	\$438.901 (fl. 90 C 1inst.)
Agencias en derecho ordenadas en segunda instancia a cargo de la parte demandante y a favor de DEPARTAMENTO DE CASANARE .	\$877.803 (fl. 15 C 2 inst.)
Total Costas a cargo de la demandante	\$1.316.704



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad el artículo 366 de Código General del Proceso.

En firme este proveído **archívense** definitivamente las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N°043,
hoy 13/11/2020 siendo las 7:00 AM.

CBRC

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60381bf195c13cbb7bf98a499fb005ff82cffed9446557887a82d8591f156f96**
Documento generado en 12/11/2020 05:36:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Proceso ordinario laboral **850013105002-2018-00343-00**. Hoy 10 de noviembre de 2020, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas ordenadas en la sentencia de primera y segunda instancia, procediendo de la siguiente manera:

Costas a cargo de la demandada **AAA ALIANCE S.A.S:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ordenadas en primera instancia a cargo de la parte demandada y a favor de Kabir Edgar Reyes García .	\$438.901 (fl. 102 C 1inst.)
Agencias en derecho ordenadas en segunda instancia a cargo de la parte demandada y a favor de Kabir Edgar Reyes García .	\$877.803 (fl. 14 C 2 inst.)
Total Costas a cargo del demandante:	\$1.316.704

Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad el artículo 366 de Código General del Proceso.

En firme este proveído **archívense** definitivamente las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N°043, hoy 13/11/2020 siendo las 7:00 AM.

CBRC

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a750d791b2dfd4bbeacde97c02634445a4ab278984f79dd09e133516e842c71**
Documento generado en 12/11/2020 05:36:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Proceso ordinario laboral **850013105002-2018-00358-00**. Hoy 10 de noviembre de 2020, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas ordenadas en la sentencia de primera y segunda instancia, procediendo de la siguiente manera:

Costas a cargo de la demandante **HILDA MARÍA CRUZ**:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ordenadas en primera instancia a cargo de la parte demandante y a favor de COLPENSIONES .	\$438.901 (fl. 85 C 1inst.)
Agencias en derecho ordenadas en segunda instancia a cargo de la parte demandante y a favor de COLPENSIONES .	\$877.803 (fl. 25 C 2 inst.)
Total Costas a cargo del demandante:	\$1.316.704

Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad el artículo 366 de Código General del Proceso.

En firme este proveído **archívense** definitivamente las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado N°043, hoy 13/11/2020 siendo las 7:00 AM.

CBRC

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f76d8aed4546246a54eef66987044586ec7938ffc48cb19ea1d6f6915c79cb8c**
Documento generado en 12/11/2020 05:36:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pase al Despacho: Proceso ordinario laboral **850013105002-2019-00095-00**. Hoy 10 de noviembre de 2020, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas ordenadas en la sentencia de primera, procediendo de la siguiente manera:

Costas a cargo de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ordenadas en primera instancia a cargo de la parte demanda Protección S.A. y a favor del demandante.	\$877.803 (fl. 188 C 1inst.)
Total Costas a cargo de la demandada Protección S.A.	\$877.803



Francisco Javier Morales Beltrán
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, el Despacho **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad el artículo 366 de Código General del Proceso.

En firme este proveído **archívense** definitivamente las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza



CBRC

Firmado Por:

FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0b9870447cd8d699ee807f46025221e443c71e2c9b7cf46c7ca246f4caf5e1**
Documento generado en 12/11/2020 05:36:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>